**SE REPRODUCE POR ERROR EN EL ORIGINAL**

**Circular 17-2010**

**DE** :Alfredo Jones León, Director Ejecutivo

**PARA** :Autoridades Judiciales, Fiscalías, Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas del O.I.J.

**ASUNTO** :Informe de decomiso de vehículos.

**FECHA** :9 de marzo del 2010.

Cuando se decomise o se dicte el comiso de un vehículo, se les recuerda la necesidad de informar a las Administraciones Regionales respectivas, con el objeto de mantener actualizado el inventario de vehículos y procedan oportunamente a rotularlos para facilitar su identificación.

Se deberá informar el número de expediente, el despacho que lo tiene a la orden, las partes, las características del vehículo (color, número de motor, de VIN, entre otras), así como el lugar donde se mantiene físicamente, sea en instalaciones del Poder Judicial o en las instalaciones de las Delegaciones de la Fuerza Pública o de Tránsito.

Se reitera que el **decomiso** de los vehículos constituye una medida excepcional ya que, como lo ha dispuesto el Consejo Superior, se deben analizar prioritariamente medidas alternativas como la figura del depositario judicial, con el propósito de disminuir el riesgo y los costos asociados de mantener en custodia bienes de terceros.

Copia: Diligencias

Archivo

AERJ/Silvia C.

**Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el: 07/05/2018 03:39:15 p.m.**